

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**10963** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad n.º 8556-2005, en relación con el artículo 2.1 b) y c) de la Ley 11/2000, de 26 de diciembre, de la Comunidad de Castilla-La Mancha del Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 6 de junio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 8556-2005, planteada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en relación con el art. 2.1 b) y c) de la Ley 11/2000, de 26 de diciembre, de la Comunidad de Castilla-La Mancha del Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente, por posible vulneración de los arts. 133.2 y 157.3 de la Constitución.

Madrid, 6 de junio de 2006.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**10964** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad n.º 8557-2005, en relación con el artículo 2.1 b) y c) de la Ley 11/2000, de 26 de diciembre, de la Comunidad de Castilla-La Mancha del Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 6 de junio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 8557-2005 planteada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en relación con el art. 2.1 b) y c) de la Ley 11/2000, de 26 de diciembre, de la Comunidad de Castilla-La Mancha del Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente, por posible vulneración de los arts. 133.2 y 157.3 de la Constitución.

Madrid, 6 de junio de 2006.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**10965** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad n.º 1041-2006, en relación con el artículo 2.1 b) y c) de la Ley 11/2000, de 26 de diciembre, de la Comunidad de Castilla-La Mancha del Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 6 de junio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1041-2006 planteada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en relación con el art. 2.1 b) y c) de la Ley 11/2000, de 26 de diciembre, de la Comunidad de Castilla-La Mancha del Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente, por posible vulneración de los arts. 133.2 y 157.3 de la Constitución.

Madrid, 6 de junio de 2006.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**10966** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad n.º 4655-2006, en relación con el artículo 153, párrafos 1.º, 2.º y 3.º del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 6 de junio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 4655-2006 planteada por el Juzgado de lo Penal núm. 6 de Madrid en relación con el art. 153, párrafos 1.º, 2.º y 3.º del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración del art. 14 de la Constitución.

Madrid, 6 de junio de 2006.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**10967** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad n.º 5163-2006, en relación con el artículo 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 6 de junio actual, ha admitido a trámite la cuestión de incons-

titucionalidad número 5163-2006 planteada por el Juzgado de lo Penal n.º 4 de Murcia, en relación con el art. 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los arts. 10, 14 y 24.2 de la Constitución.

Madrid, 6 de junio de 2006.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**10968** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad n.º 5266-2006, en relación con el artículo 171.4 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 6 de junio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 5266-2006 planteada por el Juzgado de Instrucción núm. 7 de Alcalá de Henares, en relación con el art. 171.4 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los arts. 1, 10 y 14 de la Constitución.

Madrid, 6 de junio de 2006.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**10969** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad n.º 5439-2006, en relación con el artículo 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 6 de junio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 5439-2006 planteada por el Juzgado de lo Penal núm. 4 de Murcia, en relación con el art. 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los arts. 10, 14 y 24.2 de la Constitución.

Madrid, 6 de junio de 2006.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

**10970** *ORDEN AEC/1943/2006, de 30 de mayo, por la que se crea una Oficina Consular Honoraria en Irbil (Kurdistán Iraquí).*

El kurdistán iraquí es la región de Irak que presenta más dinamismo y que tiene las mejores condiciones para

el despegue económico. La importancia que tiene esta zona de Irak hace que diversos países de la Unión Europea y la Alianza Atlántica estén ampliando su presencia y tomando posiciones en el kurdistán iraquí mediante consulados generales, oficinas de enlace u oficinas comerciales. Por ello parece muy conveniente y necesaria la creación de una Oficina Consular Honoraria en esa zona tanto desde el punto de vista económico como en lo relativo a las cuestiones de personal ya que su apertura generaría beneficios para la representatividad y afianzamiento de la presencia española en esta región en claro desarrollo.

Por ello, a iniciativa de la Dirección General del Servicio Exterior, de conformidad con la propuesta formulada por la Embajada de España en Bagdad y previo informe favorable de la Dirección General de Asuntos y Asistencia Consulares y de la Dirección General de Política Exterior para el Mediterráneo, Oriente Próximo y Africa, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea una Oficina Consular Honoraria en Irbil (Kurdistán Iraquí), con categoría de Consulado Honorario, con jurisdicción en Dohuk, Irbil y Sulemaniya y dependiente de la Embajada de España en Bagdad.

Segundo.—El Jefe de esta Oficina Consular Honoraria tendrá, de conformidad con el artículo 9 del Convenio de Viena sobre Relaciones Consulares de 24 de abril de 1963, categoría de Cónsul Honorario.

Madrid, 30 de mayo de 2006.—El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Miguel Ángel Moratinos Cuyaubé.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**10971** *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 584/2006, de 12 de mayo, por el que se determina la estructura, composición y funcionamiento del Consejo Superior de Metrología.*

Advertidos errores en el Real Decreto 584/2006, de 12 de junio, por el que se determina la estructura, composición y funcionamiento del Consejo Superior de Metrología, publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número 126, de 27 de mayo de 2006, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 19985, primera columna, en el párrafo segundo, octava línea, donde dice: «... aprobación de modelos...»; debe decir: «... aprobación de modelo...»

En la página 19986, segunda columna, en el título del artículo 5, donde dice: «Cese de postitulares de las vocalías»; debe decir: «Cese de los titulares de las vocalías».

En la página 19987, primera columna, artículo 7, apartado 1, decimocuarta línea, donde dice: «Ocupará también una vocalía vocal y...»; debe decir: «Ocupará una vocalía y...».